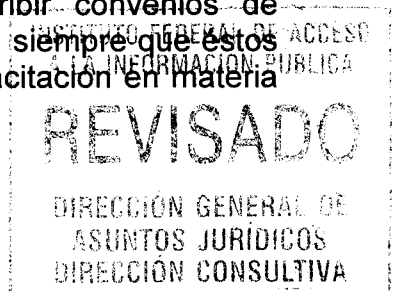


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA; Y EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIPE”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. SERGIO ESPINO GARCÍA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL IFAI” QUE:**

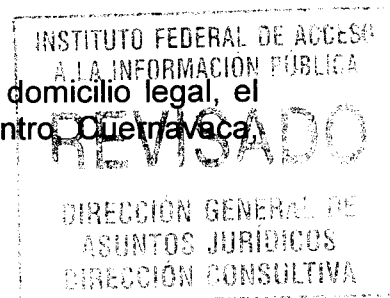
- I.1** Es un organismo descentralizado del gobierno federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, y que confirmó su naturaleza mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de diciembre de dos mil dos, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 fracciones VII, y XV de la LFTAIPG; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** De acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4** Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y el Acuerdo ACT/23/09/2003.09 inciso b), el pleno determinó delegar en su presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas y sus órganos, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.



- I.5** Su comisionado presidente, el Maestro Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6º fracción IV y 23 fracciones I y II de su Reglamento Interior, personalidad que acredita con su nombramiento como comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, con fecha primero de abril de dos mil cinco y el acuerdo del pleno ACT-EXT/10/07/2006 en el que se le nombra comisionado presidente.
- I.6** Su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldívar, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, personalidad que acredita con su nombramiento como Secretario Ejecutivo, expedido por el Pleno y suscrito por su entonces presidenta la Doctora María Marván Laborde, con fecha catorce de mayo de dos mil cuatro.
- I.7** Cuenta con los fondos necesarios y suficientes para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas e interposición de recursos en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales, mismos que fueron proporcionados por el Banco Mundial.
- I.8** Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal

**II.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:**

- II.1** De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
- II.2** El Dr. Marco Antonio Adame Castillo, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 70 fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.3** El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra asistido en este acto por el Lic. Sergio Alvarez Mata, Secretario de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículo 5 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas s/n, Col. Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

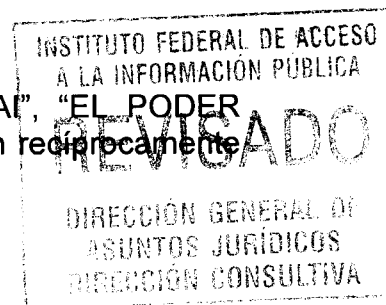


### III.- DECLARA “EL IMIPE” QUE:

- III.1 El 11 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, “Tierra y Libertad”, el Decreto por el que se adiciona con el artículo que la integra, el capítulo III denominado de los órganos constitucionales autónomos, el artículo 23-a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por la que se crea el organismo autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de las personas, proteger sus datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del estado, denominado instituto morelense de información pública y estadística.
- III.2 Asimismo, el 27 de agosto de 2003, se publicó en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en lo sucesivo la LIPEPDPEM.
- III.3 De acuerdo con los artículos 93 y 100 de la LIPEPDPEM, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es un órgano constitucional autónomo con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal, integrado por tres ciudadanos, representantes de la sociedad civil, denominados consejeros propietarios.
- III.4 En sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2007, el pleno de “EL IMIPE” aprobó la celebración del presente convenio general de colaboración con “EL IFAI” y “EL PODER EJECUTIVO”.
- III.5 En sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2006, el pleno de “EL IMIPE” eligió, conforme al artículo 100 de la LIPEPDPEM, al C. Ariel Homero López Rivera, como consejero presidente de “EL IMIPE”.
- III.6 El presidente y Secretario Ejecutivo, cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico en nombre y representación de “EL IMIPE”, en términos de lo previsto por el artículo 97, numerales 1 y 4 de la LIPEPDPEM, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- III.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Alexander Von Humbolt, núm 106, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL IFAI”, “EL PODER EJECUTIVO” y “EL IMIPE”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente



su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentas a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio general de colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Morelos, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

En virtud del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" establecerán bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue a "EL PODER EJECUTIVO" de manera gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas e interposición de recursos de inconformidad, denominado "SISTEMA INFOMEX".

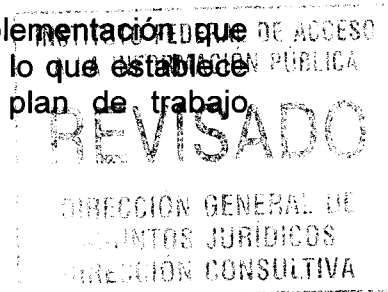
El funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", se regirá por los lineamientos expedidos por "EL IMIPE" en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO" en los términos fijados por la LIPEPDPEM.

"EL PODER EJECUTIVO" con el apoyo y asesoría de "EL IMIPE" y "EL IFAI", adaptará el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en sus archivos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32, 77 y 96 de la LIPEPDPEM.

Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" contará con una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan acceder y actualizar sus datos personales e interponer recursos de inconformidad ante "EL IMIPE".

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de "EL PODER EJECUTIVO", vía el "SISTEMA INFOMEX".
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el "SISTEMA INFOMEX", en atención a lo que establece la LIPEPDPEM. "LAS PARTES" trabajarán conforme a un plan de trabajo.

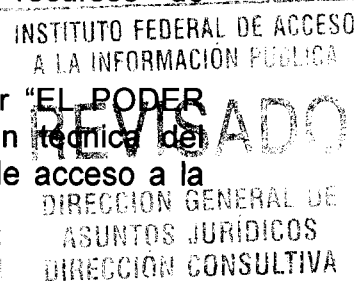


específico para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación a más tardar en un plazo de seis meses a partir de la firma del presente convenio.

- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL IMIPE", a fin de que éstos obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y los recursos de inconformidad que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- d) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL IMIPE", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás contenido de la LIPEPDPEM.
- e) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Estado de Morelos.
- f) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL IFAI" y "EL IMIPE" asesoren a "EL PODER EJECUTIVO" respecto a la información que en materia de transparencia pueda incorporar en su portal electrónico ([www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)), con el fin de que logren alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI":

- a) Otorgar de manera gratuita a "EL PODER EJECUTIVO" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, respuestas e interposición de recursos de inconformidad, denominado "SISTEMA INFOMEX", y trabajar conjuntamente con el resto de las partes para que quede debidamente diseñado conforme a los contenidos de la LIPEPDPEM y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos emitidos por "EL IMIPE", en el entendido de que la operación técnica y control del sistema estará a cargo de "EL IMIPE".
- b) Poner el "SISTEMA INFOMEX" a disposición de los particulares, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar la máxima facilidad para formular sus solicitudes y recibir las respuestas por medios electrónicos a las personas que requieran información pública y/o corrección de datos personales, en poder de "EL PODER EJECUTIVO", e interponer los recursos de inconformidad.
- c) Brindar la capacitación de los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", y "EL IMIPE" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la



información pública, las solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas, y la interposición de los recursos de inconformidad, a través de dicho sistema.

- d) Apoyar a “EL PODER EJECUTIVO” y a “EL IMIPE”, cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de “EL PODER EJECUTIVO”.
- e) Celebrar junto con “EL IMIPE” y “EL PODER EJECUTIVO”, cuando así lo decidan, cursos de capacitación para los servidores públicos designados por “EL PODER EJECUTIVO” y “EL IMIPE”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- f) En coordinación con el “EL IMIPE”, brindar asesoría a “EL PODER EJECUTIVO” sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico ([www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)).

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL PODER EJECUTIVO”:**

- a) Recibir de “EL IFAI” y poner en ejecución, para todos los particulares, el “SISTEMA INFOMEX”, asimismo se compromete a permitir que “EL IMIPE” reciba por el mismo sistema los recursos de inconformidad interpuestos por los particulares, en contra de las respuestas que emita, para lo cual la Secretaría de la Contraloría del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, emitirá opinión al respecto.
- b) Organizar y realizar de manera conjunta con “EL IFAI” y “EL IMIPE”, la forma y términos de los cursos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el “SISTEMA INFOMEX”, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos técnicos y habilidades necesarias para gestionar las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas, y la interposición de los recursos de inconformidad que se generen vía dicho sistema.
- c) Permitir la administración, operación técnica y control del “SISTEMA INFOMEX” a “EL IMIPE” en todos sus procedimientos y tramos de operación con la asistencia y bajo la comunicación previa con “EL PODER EJECUTIVO”.
- d) Organizar y realizar, de manera conjunta con “EL IFAI” Y “EL IMIPE”, eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos, además de los contenidos en la LIPEPDPEM.

